

EXP.22.0360.PRO.SE.

INFORME QUE EMITE LA TÉCNICO JURÍDICA DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.) EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS NACIONALES EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS. LOTE 7, EXP.22.0360.PRO.SE. ADJUDICADO A LA MERCANTIL GESTIÓN AERONAÚTICA INTEGRAL CANARIA S.A.

Visto el expediente de referencia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 22 de diciembre de 2022, una vez tramitado el correspondiente procedimiento abierto, se adjudica el contrato de servicios de publicidad para la realización de acciones promocionales y de marketing dirigidas a mercados nacionales en soportes y medios de compañías aéreas LOTE 7, a la mercantil GESTIÓN AERONAÚTICA INTEGRAL CANARIA S.A., por un importe anual de 279.941.-€ IVA EXCLUIDO (559.882.-€, IVA excluido para los dos años de contrato), formalizándose el contrato el 18 de enero de 2023.

SEGUNDO. El 15 de diciembre de 2023 se realiza informe de necesidad de la modificación del contrato de servicios de publicidad para la realización de acciones promocionales y de marketing dirigidas a mercados nacionales en soportes y medios de compañías aéreas LOTE 7, por concurrir dos de las causas previstas para modificar el contrato en los pliegos que rigen el mismo. En el citado informe se establece la necesidad de modificar el contrato inicial sobre la base de las diversas justificaciones técnicas.

EXP.22.0360.PRO.SE.

TERCERO. – El 21 de diciembre de 2023 se emite informe jurídico favorable en relación con la citada solicitud de modificado indicando el procedimiento a seguir para la tramitación.

CUARTO. – En fecha 21 de diciembre de 2023 se eleva solicitud de modificado al órgano de contratación, el cual aprueba el inicio del expediente.

QUINTO.– El mismo día 21 de diciembre de 2023 se da audiencia al contratista para que en el plazo de 3 días se pronuncie sobre el modificado. Transcurrido el plazo concedido, el contratista ha mostrado su conformidad a la solicitud del modificado planteado.

A la vista de los antecedentes enumerados, se procede a la elaboración del informe jurídico preceptivo previo a la resolución de aprobación del expediente del modificado nº 1 del contrato de referencia sobre la base de las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El objeto del presente informe es establecer si procede la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en la LCSP.

En relación con la concurrencia de los requisitos establecidos en la LCSP para proceder a la modificación y el procedimiento para su tramitación, ya se estudiaron los citados aspectos en el informe jurídico de 21 de diciembre de 2023, al cual me remito.

Realizado el trámite de audiencia al contratista el día 21 de diciembre de 2023, el mismo ha mostrado su conformidad al modificado que se informa.

SEGUNDA. – En virtud del informe jurídico previo realizado por el técnico de CANTUR, S.A. que obra en el expediente y de la ausencia de oposición del contratista, se fijan los términos del modificado según la solicitud elaborada por el Director comercial y marketing CANTUR, S.A. y Responsable del contrato, cuya cuantía económica corresponde a la que figura en la solicitud

EXP.22.0360.PRO.SE.

de modificado precitada y que supone un incremento de 50.390.-€ sobre el precio inicial del contrato.

En virtud del informe previo realizado por el técnico de CANTUR, S.A. que obra en el expediente y de la conformidad expresa del contratista, se fijan los términos del modificado según la solicitud elaborado por el Director comercial y marketing CANTUR, S.A., y Responsable del contrato, cuya cuantía económica corresponde a la que figura en el informe de solicitud de modificado realizado por la responsable del departamento de informática de CANTUR, S.A. y que supone un incremento de **50.390.-€** sobre el precio inicial del contrato.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 205.b). 3º de la LCSP, la cuantía del modificado no puede superar el 50% del precio inicial del contrato IVA excluido.

Si tenemos en cuenta que el precio inicial del contrato 50.390.-€, la cuantía se ajusta a lo dispuesto en la LCSP, ya que **equivale al 9% del valor inicial del contrato.**

CUARTA. - En virtud de lo establecido en el artículo 206.1 de la LCSP, **la modificación que se acuerde por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista** al no superar la cuantía el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Así lo establece el citado precepto al señalar:

“Artículo 206. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

QUINTA. - Por tanto, a modo de resumen cabe señalar, en cuanto al contenido del modificado, consistente en acciones promocionales y de marketing en soportes y medios de compañías aéreas dirigidas al Mercado insular (archipiélago Islas Canarias), ha quedado fijado en las especificaciones que contienen en el informe del Director comercial y marketing CANTUR, S.A. y Responsable del contrato que obra en el expediente.

EXP.22.0360.PRO.SE.

El modificado previsto supone un aumento del importe sobre la cuantía inicial del contrato de 50.390.-€ IVA excluido, según valoración realizada por Director comercial y marketing CANTUR, S.A. y Responsable del contrato.

El contratista no se ha opuesto a los términos del modificado en el trámite de audiencia realizado al efecto.

En virtud de lo anterior, cabe concluir que procede la modificación del contrato según el proyecto de modificado elaborado por el Director comercial y marketing CANTUR, S.A. y Responsable del contrato, con un aumento del precio inicial del contrato de 50.390.-€ IVA excluido.

SEXTA.- Frente a la Resolución que se dicte cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el registro del Órgano de Contratación o directamente en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la resolución o, alternativamente, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.

SÉPTIMA. - En la citada resolución deberá indicarse al contratista que puede proceder al reajuste de la garantía del contrato, ampliándola en un 5% del importe que corresponde al aumento de la cuantía económica excluido el IVA, esto es, **2.519,50.-€.**

En virtud de lo expuesto, se llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

EXP.22.0360.PRO.SE.

Se informa **FAVORABLEMENTE EL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS NACIONALES EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS. LOTE 7, EXP.22.0360.PRO.SE. ADJUDICADO A LA MERCANTIL GESTIÓN AERONAÚTICA INTEGRAL CANARIA S.A.**, por ser el mismo ajustado a Derecho.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Santander, a la fecha de la firma

LA ASESORA JURÍDICA DE CANTUR, S.A.

LA DIRECTORA JURÍDICA DE CANTUR. S.A.

Fdo.: Cristina Lastra Riestra

Fdo.: Laura Gutierrez Bustamante